



La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Goblerno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/048/2018

	ANGENGIA NOM. PM/040/2010					
A la C:	FELINA GÔMEZ PÉREZ					
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO COMERCIAL:	MINISÚPER "FELI" CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, previo cumplimiento a las normas establecidas por las dependencias correspondientes, para el funcionamiento de este tipo de comercio					
HORARIOS:	DE LUNES A DOMINGO DE 10:00 A 21:00 HORAS.					
UBICADO EN:	CALLE BENITO JUÁREZ, S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TENOSIQUE, TABASCO.					
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.					
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPIETARIO SE LE SORPRENDA INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.					

Tenosique, Tab., a 2 de abril del 2018

ATENTAMENT

LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENTA MUNICIPAL

C.C.p. archivo. PROF.Agrurar PRESIDENCIA

TR:3810 20%-2518

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 1077

Tenogique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx TENOSIQUE PRESIDE

TRIENIO SCIE-2018

RECIBIO





"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

OFICIO: PM/050/2018

ASUNTO: Solicitud de evaluación de permanencia y ascensos Tenosique, Tabasco a 09 de abril del 2018

LIC. SANDRA AGUILAR HERNANDEZ DIRECTORA DAMRios UJAT

De conformidad con los "Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", tengo a bien, solicitarle la elaboración y aplicación de la evaluación académica del proceso de ascensos y promociones FORTASEG 2018, comprometidas en el Anexo Técnico para el Municipio de Tenosique, para 13 elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JHOJÁNNY DE JESUS VAZÓ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

TRIDNICO 20% -2818

C.c.p.- Prof. Alberto Ara Luna.- Secretario del Ayuntamiento C.c.p.- Comisario Carlos Saldaña Pacheco.- Director de Seguridad Pública Municipal.

Calle 26 x 26 s/n, Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 1077 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/054/2018

	ARBEITOIA ITOIII. I IIII 00-1/2010
A:	COPPEL S.A. DE C.V con domicilio en la calle Republica Poniente No. 2855, Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80105.
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO COMERCIAL:	
HORARIOS:	DE LUNES A DOMINGO DE 9:30 A 21:30 HORAS.
UBICADO EN:	CALLE 28, ESQUINA CALLE 45, NUMERO 917, COLONIA CHIVO NEGRO, TENOSIQUE, TABASCO.
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE SE SORPRENDA AL PROPIETARIO INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 4 de abril del 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.C. P. SICHINO.
PROF AAL TOT
TENSTONE: (83/0 342 1077
Tenssique, Tabasco. Mexico

TRIENIO 2015-3618

xm.dog.eupigonet.www

ÒŠQT OÞ OEÖUÁH

Anvere un



CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

La que suscribe, L.C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 y 401 del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente correcto:

ANUENCIA NÚM. PM057/2018

		ANOLINGIA NOM. PRIOSTIZOTO
A LA C:		C. NORA DE JESÚS GUTIERREZ GARCÍA Y/O DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.
PARA FUNCIONAMIENTO GIRO COMERCIAL	EL DEL	
HORARIOS:		DE LUNES A SÁBADO DE 11:00 A 23:00 HORAS.
UBICADO EN:		CARRETERA TENOSIQUE - ARENA DE HIDALGO, POBLADO ARENA DE HIDALGO, TENOSIQUE, TABASCO.
VIGENCIA:		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN;		EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPIETARIO SE LE SORPRENDA INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 23 de marzo del 2018

ATENTAME

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENTA MUNICIPAL

PROF.AALVag

Calle 28 x 26/s/n. Col. Centre C.P. E6901 Telefono: (954) 342 1072 Tenesique, l'abasco, México www.tenesique.gob.mx

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF



18/4 por 3 to.

ÒŠQT QĐ QĐỀU ÁH

PICESIL-FAC A

TRB64-2-251- 5573







Tenosique, Tabasco a 26 de Abril de 2018 Asunto: El que se indica Oficio No. PM/060/2018

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

Dando continuidad y sabiendo del interés de su parte para que Tenosique sea sede por 6ta. Ocasión del Festival del Queso, me reitero con toda la disposición para colaborar extensamente en la organización y ejecución de dicho evento.

Para tal efecto he dispuesto apoyar con recursos económicos, técnicos y humanos con la intención de fortalecer dicho festival.

Estoy a la espera de reunirme con los organizadores del evento para comenzar a trabajar en ello.

Sin más que comunicarle me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENC

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 85901 Teléfono: (934) 342 1077 Terrosique, Tatasco, México www.tenosique.gob.mx



PRESIDENTE Francisco R. Abrou Valla



Gentraloria Municipal

Dirección de Financia

TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018

Table of the control

IN COMMENSAGE AND

OFICIO No.: PM/061/2018 ASUNTO: PREVENCION FORTASEG 2017. Tenosique, Tabasco a 26 de abril de 2018

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL; LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ, DIRECTOR DE FINANAZAS; MUNICIPIO DE TENOSIQUE. PRESENTE

En relación al Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública de los municipios (Lineamientos FORTASEG 2017), se les notifica mediante copia del oficio SESNSP/DGVS/02434/2018 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adjunto al presente, donde se emite prevención del cierre el ejercicio fiscal 2017 del FORTASEG, para su atención y solventación de las diferentes observaciones según corresponda a su área, dando cumplimiento en tiempo y forma.

Así mismo se les informa que el día de hoy se realizará una junta de trabajo a las 7:30 pm en Sala de Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JHO JINNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENTE MUNICIPAL

C.cp. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO - DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.C.D. C.P. MARIBEL HERNÁNZDEZ - COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA

C.c.p. ING. ALEJANDRO GUTIERREZ PÉREZ - ENLACE FORTASEG

C.c.p. Archive.

Calle 21 por 26 sn, Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx

Wowan Control of the Sock C

DA nitración de Administración

2 5 ABR 2018

可多数的特别礼花



PRESIDENTE Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj



OFICIO No.: PM/062/2018
ASUNTO: Proyecto de Cultura 2018.
Tenosique, Tabasco a 07 de mayo de 2018

LIC. AMET RAMOS TROCONIS SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

> AT'N: LIC. RAYMUNDO MEJIA ESCAMILLA DIRECTOR DE TESORERIA

La que suscribe Lic. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, en mi carácter de presidenta municipal de Tenosique, Tabasco, hago de su conocimiento que la Secretaria de Cultura por conducto de su enlace con el Municipio Gabriela Corona Bautista, notifica a través de correo electrónico recibido el día 17 de abril, mismo que se adjunta a la presente, que el municipio que tengo a mi cargo resultó beneficiado con el Proyecto con número de folio 438/2018, denominado "6to. Festival del Queso", etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto de \$1,500,000.00 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de llevar a cabo proyectos de desarrollo para preservar, difundir y fomentar la cultura de la elaboración del queso artesanal en la región.

Así mismo nos indica que con respecto a la apertura de la cuenta bancaria para el depósito del recurso del proyecto cultural, de conformidad al párrafo 5 del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

"Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, <u>a través de las</u> <u>tesorerías de las entidades federativas".....</u> [sic..]

Calle 21 por 26 sn. Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx



PRESIDENTE Jhojanny de Jesús Vázquez Cul



En ese sentido, le solicito su valioso apoyo para realizar la apertura de la cuenta bancaria, la cual no debe generar rendimientos por concepto del recurso que se encuentre en la cuenta, denominada "Fondo de Cultura Tenosique 2018" en la que se realizará el depósito del recurso para la ejecución del proyecto cultural antes mencionado, incluyendo la siguiente documentación:

- Original del formato denominado Catálogo de beneficiaros, firmado por el Secretario de Finanzas ó Presidente Municipal.
- Copia del contrato bancario (aperturado por la Secretaría de Finanzas del Estado).
- Copia legible de la identificación oficial (IFE o INE) del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado en el caso de que sea quien firme
- Copia legible del nombramiento del Secretario de Finanzas sólo en caso de que sea quien firme.
- 5. Copia legible del RFC de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Copia legible del comprobante de domicilio de la Secretaria de Finanzas del Estado.

Una vez realizado dicho trámite solicito a usted tenga a bien notificar a la Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, Directora General de Administración de la Secretaría de Cultura y al Municipio para dar seguimiento al cumplimiento de la documentación solicitada para la ministración del recurso.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JHOJÁNNY DE JÉSUS VÁZQUEZ CUJ.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA

C.e.p. Archivo.

Calle 21 por 26 sn, Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 WWw.tenosique.gob.ms



Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj

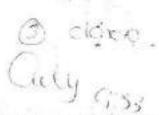


OFICIO No.: PM/063/2018

ASUNTO: Solventación Prevención 2017.

Tenosique, Tabasco a 17 de mayo de 2018

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PRESENTE



En relación al oficio No. SESNSP/DGVS/02434/2018 donde se emite prevención del cierre del ejercicio 2017 sobre la documentación presentada como cierre del ejercicio fiscal 2017, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2017 (Lineamientos FORTASEG 2017). Y atendiendo a los artículos 7, 41 y 52 fracción V de los Lineamientos FORTASEG 2017; se presenta en tiempo y forma anexo a la presente la documentación faltante del cierre del ejercicio FORTASEG 2017 y/o, en su caso, la Solventación de las siguientes observaciones descritas en el oficio de prevención antes mencionado:

- Estado de cuenta bancario utilizado para la administración de los recursos federales del mes de enero 2018. (6 hojas)
- Estado de cuenta bancario utilizado para la administración de los recursos de coparticipación del mes de enero 2018. (6 hojas)
- a) Se anexa lo siguiente: Factura F-13 de MAC Tabasco S.A. de C.V., Factura No. 394 de Corporativo Sumagoi S.A. de C.V. y Facturas FA-12359, FA-12360, FA-12361, 1431, 1432 y 1433 de Tabasco Automovilística S.A. de C.V. con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" correspondientes a los conceptos de "camisola", "gorra tipo beisbolera", "insignias y divisas", "zapato tipo choclo", "pantalón" así como "chaleco táctico" y "pick up doble cabina" del Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia". (14 hojas)

Calle 21 por 26 sn, Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.nx







CONTIGO CONSTRUMOS FUTURO

Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj

- b) Se anexa Factura A29 de Ana María Arellano Castelán con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para los conceptos de "Kit primer respondiente (personal)" del Subprograma "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios". (1 hoja)
- c) Se presenta (Anexo) copia del oficio emitido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante el cual se informa el número de evaluaciones aplicadas del Subprograma "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza" al cierre del ejercicio 2017. Así mismo se anexa Factura B47F8727-A7FB-4789-85F0-B89EC72387BD con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para el concepto "Evaluaciones de permanencia". (5 hojas)
- d) Se anexa las Facturas F-73 y F-74 de MAC Tabasco S.A. de C.V. con los datos de identificación de las unidades, para el concepto "Cuatrimoto" del Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia". (4 hojas)
- e) Se presenta (Anexo) acuse del Oficio SESNSP/DGVS/DGAS/862/2018 donde se indica que el Municipio de Tenosique presento la evidencia documental que acredite que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción para los proyectos de "Movilidad Segura" y "Violencia Escolar" del Subprograma "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana". Así mismo se anexa las Facturas No. 7 y No. 45 de Generando Participación para la Democracia A.C. con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" correspondiente al anticipo y finiquito correctas del proyecto de "Violencia Escolar". (8 hojas)
- f) La Ficha de Verificación y Seguimiento de las "Evaluación de Competencias Básicas" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", no fue integrada por la institución evaluadora, al no rellenar los campos que corresponde a los instructores que realizaron la evaluación e instancia evaluadora. Sin embargo, el municipio cuenta con el Reporte de Cumplimiento de las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función pare el-Policía Preventivo el cual se anexa a la presente. (2 hojas)

Callo 21 por 26 sn, Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx





CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj

- g) La Ficha de Verificación de "Formación Inicial (Elementos en activo)", se registro en tiempo y forma, sin embargo, al mes de Julio de 2017 solo se habían ejercido o pagado \$50,000.00, ya que el segundo pago o finiquito se realizó en el mes de octubre; esto corresponde al Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública". Así mismo se anexa Factura No. 2124 con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para al curso "Formación Inicial (Elementos en activo)", (1 hoja)
- Se anexa Factura No. 2125 con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para el curso "Formación Inicial (Aspirantes)" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública". (1 hoja)
- i) Se anexa el Contrato No. MT/DA/CPV/FORTASEG2017/261/16-10-2017 para la adquisición de la "terminal digital móvil (radio)" debidamente firmado por el representante legal de la empresa Cassidian México, S.A. de C.V. y las autoridades municipales correspondientes del Subprograma "Red Nacional de Radiocomunicación". (6 hojas)

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JHOJÁNNY DE JÉSUS VÁZQUEZ CUJ. PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

Calle 21 por 25 sn, Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx







Tenosique, Tabasco, a 17 de Mayo 2018

OFICIO: PM/064/2018

ASUNTO: Solicitud de liberación

C.P. RICARDO FITZ MENDOZA

TITULAR DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
PRESENTE.

Relativo al acuerdo de coordinación para la aportación de recursos en especie No. SERNAPAM052-18, según acuerdo de donación: PEMEX - SERNAPAM DG/JODG/039/2018, solicito su valioso apoyo
a fin de que sean liberados los vales de combustible, por la cantidad de 150,000 litros de gasolina
magna, mismos que serán distribuidos en las diversas direcciones y serán aplicados en el parque
vehicular de este municipio.

Por lo antes expuesto y agradeciendo anticipadamente su generosidad, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ COI

. PRESIDENCIA

TRIENIO 2015-2019

C.C.P. Lic. Miguel Angel de Jesus Paz Medina. - Contralor Municipal C.C.P.- Ing. José Luís Lavin Ayala. - Enlace SERNAPAM C.C.P.- Archivo.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Telefono: (934) 342 1077 Tanosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



PRESIDENTE Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj



OFICIO No.: PM/065/2018
ASUNTO: Gastos de Operación FORTASEG 2018.
Tenosique, Tabasco a 24 de mayo de 2018

LAE, GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ DIRECTOR FINANZAS MUNICIPIO DE TENOSIQUE PRESENTE

En relación con los gastos de operación previsto en el artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el forialecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG 2018). Al respecto hago de su conocimiento que estos recursos serán destinados para viáticos y gastos de caminos de los funcionarios comisionados para atender trámites oficiales, reuniones de trabajo y entrega de documentación relacionados con el FORTASEG y no excederán los \$80,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JHOJANNÝ DE JĖSUS VÁZQUEZ CUJ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

Calle 21 per 25 sh. Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0055 www.tenosique.gob.mx



TENOSHOUSE DE COMO-Non de Floanzage

TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2015-2016

Pág. 1/1





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 25 de Mayo de 2018. Oficio Núm. PM/066/2018.

Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tabasco. Presente

Por medio del presente me permito informar a Usted, que el Municipio de Tenosique si ocupara como máximo el 2% de los recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), por lo que en mi carácter de servidor público designo como enlace responsable de las tareas y acciones que se deriven para llevar acabo el acuerdo para la firma del convenio de participación a el C. Linderman Pérez Arcos, con cargo de Coordinador de Desarrollo Social Municipal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y quedo de usted.

Atentamente

Lic. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj

haury

Presidente Municipal

PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

c.c.p. ARCHIVO LIC.JJVC/aga*

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 1077 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



PRESIDENCIA



OFICIO: PM/069/2018

ASUNTO: PROYECTO SOLVENTADO

Tenosique, Tabasco a 1 de junio de 2018

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE CULTURA PRESENTE

En relación a los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto presentado a la Secretaría de Cultura, denominado "6to FESTIVAL DEL QUESO" para el municipio de Tenosique, Tabasco, se presenta nuevamente el proyecto solventando plenamente las observaciones señaladas elaborado conforme a las bases de integración, presentación y registro de proyectos susceptibles de donativos, emitidas por la Secretaria de Cultura, así como la documentación jurídico-administrativa requerida.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JHOJANNY DE JESHERZEHJ

PRESIDENTA MUNICIPAL

TRIENTO 2018-2018

C.c.p.- Ardvivo.

Calle 21 por 26 sn. Centro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx



PRESIDENCIA



OFICIO: PM/070/2018.

ASUNTO: DONATIVOS.

Tenosique, Tabasco a 1 de junio de 2018.

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE CULTURA PRESENTE

De acuerdo a la solicitud presentada para el proyecto 6to FESTIVAL DEL QUESO, hago de su conocimiento que EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO ha recibido recursos para proyectos culturales en años anteriores, como se detalla a continuación:

EJERCICIO FISCAL	NOMBRE DEL PROYECTO	\$2,700,000.00 \$3,579,970.40		
2013	"Construcción del Espacio de Fomento Cultural y de la Danza del Pocho"			
2017	"Centro, Cultura y Digital"			
2017	"Programa Cultural Tenosique"	\$2,000,000.00		

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENCIA

PRESIDÉNTA MUNICIPAL

TRIENTO 2016-2018

C.c.p.- Archivo.

Calle 21 por 26 sn. Centro, C.P. 88901 TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx







Tenosique, Tabasco, 15 de Junio de 2018

OFICIO: PM/076/2018

ASUNTO: Envío comprobación del programa de mejora

de las condiciones laborales del municipio de Tenosique, Tabasco.

C.P. MARCO ANTONIO ROBERT GALVEZ DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESENTE

Por este medio me permito enviar la comprobación del programa de mejora de las condiciones laborales para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco (FORTASEG 2018) para su revisión y dictaminación.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordiai saludo

ATENTAMENTE

JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TENDS(GI)

PRESIDENC

YUM A HILBI CO FOR CIPAL TONOGRIGUE, TABRECO.

C.c.p. Mtro. José buis Calderon Prozqueta: Director General de Apoyo Técnico. - Presente C.c.p. Lic. Alejandro Gutierres Pérez - Enisce PORTASES - Presente

C.c.p. Archiva

WESTERNA NACIONAL DE CONPOSE AL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL P





"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

TENOSIQUE, TAB., A 27 DE JUNIO DE 2018.

OFICIO NÚM.: PM/077/2018.

ASUNTO: COLABORACIÓN.

GRAL. BGDA. D.E.M. EMETERIO VELÁZQUEZ VÁSQUEZ COMANDANTE DE LA 38/A. ZONA MILITAR PRESENTE

Distinguido General de Brigada:

Como es del conocimiento de esa institución y con motivo del Proceso Electoral 2018, en los días próximos en toda la República Mexicana se llevarán a cabo elecciones de los tres órdenes de gobierno a cargos de elección popular de Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y en particular en nuestro Estado se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales, mismo que tendrá verificativo el día domingo 1 de Julio del 2018; razón por la cual me dirijo a usted, para solicitar su colaboración con la intervención de esa Institución, a fin de garantizar un clima de paz, seguridad y estabilidad social en el desarrollo del proceso electoral.

En consecuencia y con plenitud de atribuciones y competencia de esa institución, sin violentar la autonomía del Municipio, solicito su colaboración, a fin de que intervenga conforme a sus atribuciones, a fin de establecer las condiciones de seguridad que permitan a los ciudadanos de este Municipio el ejercicio de sus derechos políticoelectorales.

Lo anterior se solicita debido a que en los últimos días se han generado una serie de acciones delictivas entre las que predominan asaltos, atracos y hasta homicidios,

Celle 21 g/n. Col. Centro C.P. 2010 1 Teléfono: (934) 342 1077 Tenosique, Tebasco, México www.tenosique.gob.ms





La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/078/2018

A:	GRUPO PARISINA S.A. DE C.V.
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA:	The state of the s
HORARIOS:	DE LUNES A SÁBADOS DE 9:00 A 20:30 HORAS. Y LOS DOMINGOS: DE 10:00 A 19:00 HORAS.
UBICADO EN;	AVENIDA PASEO DE LA LEALTAD, S/N, ESQUINA CALLE 27, COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TABASCO:
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE SE SORPRENDA AL PROPIETARIO INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 15 de junio del 2018

ATENTAMENT

LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ PRESIDENTA MUNICIPAL

c.c.p. archivo. PROF.AAL/rar TRIENIO ROLLEGIO

Da: 34 hrs.

Calle 28 x 25 s/n, Cal. Centro C.P. 86901 Telefana: (934) 342 1077 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx



PRESIDENTE Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj



OFICIO No.: PM/079/2018

ASUNTO: Proyecto de Cultura 2018.

Tenosique, Tabasco a 10 de Julio de 2018

LIC. AMET RAMOS TROCONIS SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

En relación al Proyecto Cultural con número de folio 438/2018, denominado "6to. Festival del Queso", etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto de \$1,500,000.00 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con la finalidad de llevar a cabo proyectos de desarrollo para preservar, difundir y fomentar la cultura de la elaboración del queso artesanal en la región, hacemos entrega del Convenio de Colaboración No. SC/DGA/CCOORD/02006/18 en 5 tantos y debidamente firmado por la autoridades municipales, para recabar firma de las autoridades estatales indicadas en el mismo.

Una vez realizado dicho trámite procederemos a notificar a la Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, Directora General de Administración de la Secretaría de Cultura y al Municipio para dar seguimiento al cumplimiento de la documentación solicitada para la ministración del recurso.

Sin otro particular, le reitero mís más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

NY DE JÉSUS VÁZQUEZ CUJ

PRESIDENTA MUNICIPAL

D模能SHOENCIA

C.c.p. Archivo. YRIENIO 2018-2019

Calle 21 por 26 sn, Contro, C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO (934) 342 0036 www.tenosique.gob.mx





Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018

No. Folio INFOMEX: 01094118

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 14 DE MARZO

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 28 de agosto del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 28 de agosto del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)- - -

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO" --

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01094118, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la Información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 en su acta y resolución de acuerdo número HTE/UTAIPDP/ACT/EXT//006/2019-III-01- - -

c) Los anexos que acompañan a los follos 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de Inexistencia)

ACUERDO	CONSIDERANDO
TE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01	1 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las área
	competentes que cuentan con la información
	competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a su
	facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda
	exhaustiva y razonable de la información solicitada.
FONDS THAT STUNDS BEEN B	2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto
	Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo
para strain savagyamania may	RR DAI 966 2019 Bl. nere av. 1.
thick when the experience is	RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas y Secretaria</u>
to give. It so it to do praffee and	Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.
	3 Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo
designed at the or designed	48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
readministration of property and appropriate	ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de
of the moon of the state of	las disposiciones enlicables de
botto ampresenta di Assassa	las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la
s legelieë well il on a enser	mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información,
	II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación
Make solenja ili adalah ab p	del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia
copy dapt of regular as as	o de incompetencia realicen los titulares de las à una declaración de inexistencia
angelia pipur (1757) statu ili tak	o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III.
re the secondary of the contradig to	Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que
	derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o





que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE

TESITURA.

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: Dirección de Finanzas con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivistico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias





fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaria Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

TOTAL STREET THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			
produced standard and facility in their	FECHA FOL	.10	CONTIENE ANEXO
SECRETARIO CALLA CONTRACTOR AND ADMINISTRA	05/01/2018	2	Si
	08/01/2018	3	NO
ASSESSED AND SHOULD SHOULD BE SHOULD BE		4	NO
and the state of the state of the state of		5	NO
an enemal to be admit assumed that a	13/01/2018	7	SI
with your war and the second	18/01/2018	8	NO
2.77	23/01/2018	9.	NO
any actions on the earliest of the con-	25/01/2018	1.0	SI
a water to the service of the	25/01/2018	12	NO
	30/01/2018	13	NO
	01/01/2018	14	NO
to the option of the body and the state of the	06/02/2018	16	NO
to be a superior of the superior of the superior	01/02/2018	17	NO
	09/02/2018	18	SI
government of the second of the second	12/02/2018	19	SI
sendac in d	20/02/2018	26	SI
Street and the second second	02/04/2018	45	SI
	02/04/2018	48	NO
The second page distinct the man	09/04/2018	50	NO
A MODEL OF THE DEED AND A SECOND	04/04/2018	54	NO
diameter of the country of the country of the country of	23/04/2018	57	NO
er metro est agrecare est de mande est de la comp	26/04/2018	60	NO
Las Brakeries and protection of the control of the			SI
CARROLL CONTROL CONTRO		The second second	

C,C.P.- Archivo





07/05/2018	UL TURN	62	NO
17/05/2018		63	SI
17/05/2018		64	NO
24/05/2018		65	NO
24/05/2018		66	NO
01/06/2018		69	NO
01/06/2018	1.2840	70	NO
15/06/2018		76	SI
27/06/2018		77	NO
15/06/2018		78	NO
10/07/2018		79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

- 5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:
- a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)
- b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)
- c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)
- 6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C.





Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que estan integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y os abone en la cuenta del beneficiario: o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político - administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago, como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Ley de Transparencia y





Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el caso dichas órdenes de pago se proporcionaran al recurrente en versión pública.

De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el parrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto





hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenidas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley".

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados. Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se encuentran integrado en su cuerpo por:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) El Registro Federal de Causantes tanto del Municipio como de las Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.
- i) Números de cuenta e Identificación Bancarla de Proveedores.

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo terçero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos





personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.

7.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su articulo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a





la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado fisico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida intima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA





INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantia de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: 1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información





confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como Información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Titulo. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principlos y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y articulo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

16.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecia ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal





que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco.

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo. real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, slendo que se pueda hacer





mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el articulo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexio. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá

fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o rengiones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2





respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.

22.- Respecto al numeral 5 inciso b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá estableces estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformidad por ochos unidades, entre las que se encuentra la "Secretaria Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la secretaria Particular del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la Secretaria las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarios a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaria Particular del Presidente Municipal de Tenosique,





Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, solicitó la comparecencia de la actual Secretaria Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmadas por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

	P FECHA FOIGO CONTIENT		FOIAs	RHARE	GESTROM 100			
1	05/01/2019	2	Si	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.		
2	08/01/2018	3	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA		
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.		
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.		
5	13/01/2018	7	\$1	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEKO MO FUE LOCALIZADO.		
6	18/01/2018	9	NO 1 VI		VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.		
7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA		
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.		
		-12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEM FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIEME AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA		





groups and the season with the	Lighte d	in in	in outer	I HA	Comme land			
E. CORRECT VINETED OF	Besteh	1	With the	Tal	Water St. 32	1.5		
the due of the same of the same		J-2.	30/01/2018	13	No ?	10 8		PUBLICA, CONTIEN FIRMA
President franchis, could la			a season	3/0 3	historia.	3.	1	YNOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE
		10	over to	. 31 5	Parameter of			TIENE AUTORIZACIÓN
		-		10.00	H27,31-12	1	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
pro another be a second					in Second			
recoffer to be and a late of the		37	Annual Control of the					INFORMACION VERSION
6		orte:	01/01/2018	14	NO			PUBLICA, CONTIEN FIRMA YNOMBRE DE
Charges are processed assets	19.75		To the same	stroke.	Henry Hor	73		PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
AND A BUTTON LAND SELECTION	V 5	11	and the second	5000	No. 19-Junior	1	VIGENTE	PARA SÉR PÚBLICA
		12	06/02/2018	16	NO NO	1=2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
-3	-15	13	01/02/2018	17	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
and the second second	10	14	09/02/2018	18	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
			eredo"	is sin	aguel sureal	SE 54		INFORMACION VERSION
is acres in probable of the North	97 III	19		-alipa	Mineral Asset	10-10	200	PUBLICA LOS ANEXOS
experience sen and are sent and are		15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	DE PARTICULARES,
namination of the second			43-11-11-11				VIOLITIE	CUENTAS BANÇARIAS QUE NO SETIENE
COMPANY DEPARTMENT OF THE PART	-7		Will State		EM 72 15 15 15			AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
chargest settles in the second			a in in	E-COURS	5 36 AN 383	an italia		POBLICA
a atronomic base in the man	1 1		150 -0000		# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		E E	INFORMACION PUBLICA.
- style 'stylesters 's at y		16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
200 m o UE - 12 - 10 - 12	-50 0	17	02/04/2018	45	- 51	8	MGENTE	INFORMACION PUBLICA
		18	02/04/2018	45	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
東端	19	19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION FUBLICA
		20	04/04/2018	54	NO .	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
		21	23/04/2018	57	No	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
		22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
			26/04/2018	61	Ct.			INFORMACION PUBLICA.
and the second second		23	20/ 04/ 2018	61	SI	1	VIGENTE	EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
		24	07/05/2018	62	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
		25	17/05/2016	63	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
		26	17/05/2018	64	NO	1	VIGENTE	INFORMACIÓN PUBLICA
			24/05/2018	65	No			INFORMACION PUBLICA. EL ANDIO NO FUE





28	. 24/05/2018	66	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, ELANEXO NO PUE LOCALIZADO.
30	01/06/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	12	1	VIGENITE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO,
32	27/06/2018	17	No	1	MGENTE	INFORMACION FUBLICA
33	15/06/2018		NO	1	MGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose asi el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deherán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de





la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

	FREHA	F0110	CONTIENE	FORAS	ESTATUS	CBSERVACION
	25/01/2018	12	NO	1.00		INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO S
9	Ballion Tree	21 22 1	this is here.	1	VIGENTE	TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
	ar war	19	n ve ear	0107-1		
u)ç	30/01/2018	13	NO			INFORMACION VERSION FUBLICA CONTIEN FIRMA
10	or comit		r adi 4. Por	J. 1.	No Charles	PARTICULARES QUE NO S TIENE AUTORIZACIÓN
	8.00000	Production of	90 3. F. S. S. S. S.	1 1	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
	01-111	195	ong sheet	1870		
	01/01/2018	14	NO	150 18 1		PUBLICAL CONTIENTERMA Y NOMBRE DE
11	Topic good	e de		30,000	VIGENTE	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
	1990	A, 3 &	Harring St.	GA 1 20	VIGENIE	PARA SEN PUBLICA
	et ali ali	tion by	SECUE ASSO	DE . 84		INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS
15	12/02/2018	19	ODE SULL TO	8	VIGENTE	CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE
110	ey em ijto		decrees of	V 3 105		NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
	MARKET STOP		MARKET AND THE	13		
	en egañ en en luit		enter se es	ing a		INFORMACION VERSION
0	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
	M. Land	V. Unio				PARA SER PÚBLICA





in.	1887 B	SELENCE S	attended and	-75		
-	and the	10 CT 14	1 1 To 1 1 1 1 1	AL.		INFORMACION VERSION
21	23/04/2018	57	No - Gr	1	VIGENTE	PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
oraci		1000	o United to	37.5		
200	er Hali	ge cata	St. William	EST.		PARA SER PÚBLICA
- 4		200.0	veregen i nevà	1		
		90 S. p.		10.4		
. Prof	15/06/2018	78	NO			INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA
4		MARK!	er somethin	Maria I		PARTICULARES QUE NO SE
33	311.4	100	10 0 1 0 to 1	1	VIGENTE	TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA

24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos son su anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: El Registro Federal de Causantes de las personas fisicas, Números de cuenta e identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.

25.- Este <u>comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.</u>

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona fisica identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más Intima de





su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matricula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometria de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma. reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet. conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento





relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

C.C.P.- Archivo





31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: 1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser





acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34 - En diversos asuntos el Pieno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco.

35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos,





salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, secuido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,

37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera





como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública; lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de inexistencia), solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto





a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

Control of the local	#	FERM	Эни	CONTIENE ANIXO	FORAS	ESTATUS	RESERVACION
		05/01/2018	2	şı	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	5	13/01/2018	A17,212 7	Si	í	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
-	16	26/02/2018	26	gi	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA: EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	25	17/05/2018	63	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, ELANDIO NO FUE LOCALIZADO.
	27	24/05/2018	85	NO	1	MGENTE	INFORMACION PUBLICA ELANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	29	01/05/2018	69	NO		V/GENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANDIO NO FUE LOCALIZADO.
	31	15/06/2018	76	si	Make	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019





acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores) requerido y localizado por el particular en las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de 5,400 fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizas a la Unidad de Transparencia para que este realicé la VERSIÓN PÚBLICA como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de





7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone <u>LA INEXISTENCIA</u>

<u>DE LA INFORMACIÓN REFERENTE</u> c) Los anexos que acompañan a los follos

2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaría particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6º fracción Il y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial trigésimo octavo, 56 y 59, y Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, previo a LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA referente a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores. Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o





Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, referente b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76".





former unit Pulytica del 2 cude

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifíquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifique a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante MARTIN DARIO VELUETA, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifiquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por si mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archivese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.

ACUERDO DE SIMPURI CADÁN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS ATRAVÉS DEL SISTEMA INFORMENTABASCO. Es procedente que los ecuerdos y la información generada por los agetos Obligados que se envien por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitas minimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o dejumento es en la Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las recidas de seguridad que el Sujeto Obligado determ ne para garanti architectua de susto. Los Sujetos Obligados son responsables de seguridad que el Sujeto Obligado determ ne para garanti architectua de susto. Los Sujetos Obligados son responsables de seguridad que el Sujeto Obligado son recidados en la Constitución Federa, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando sempre la entrega de información oportuna, amplio, veraz, actualizado y compreta.





UMDAD DE PRANSPARENCIA





Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018

No. Folio INFOMEX: 01094118

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A <u>14 DE MARZO</u> DEL 2019.----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de <u>INEXISTENCIA</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>28 de agosto del 2018</u>, y se tuvo por recibida con fecha <u>28 de agosto del 2018</u>, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01094118, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 en su acta y resolución de acuerdo número HTE/UTAIPDP/ACT/EXT//006/2019-III-01-

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01	1 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas
	competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus
	facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda
CHEST OF A DRIVE A PROPERTY OF	exhaustiva y razonable de la información solicitada.
1	2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto
Thisteady not as so the laboration	Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo
I so es warm in this currents in	RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la Dirección de Finanzas y Secretaria
remarkations, and employed temporal	Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.
the resease and larger, all want and	3 Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo
Sameoust of their standard to	48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
· Service of the control of the management of the	ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de
, six is estimate activity more on its	las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la
and the series of the series o	mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información,
The Colores (my press) services	II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación
To service in the management of	del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia
grands taken at its company toy	o de Incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III.
digitalization day has survey and man	Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que
I swigs - water to be tempted as the	derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o
Lake a Late State Was But Tay by	que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma





fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resquardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos: XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: Dirección de Finanzas con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivistico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de





many as maintained white terms





Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018		SI
08/01/2018	Cash benedal in	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	and the state of Z	SI
18/01/2018	and Bran	NO
	Period 1	NO
	10	SI
	man 25 (12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	NO
30/01/2018	v 2 sv / 13 sh	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	gag of the O (e	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	SCD 307 26	SI
02/04/2018	45	SI
	s na Timo: 48-4 - 1	NO
09/04/2018	50 W W	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO





F	1931	17/05/2018	S FIX AS A	63	SI	
		17/05/2018		64	NO	
		24/05/2018		65	NO	
		24/05/2018	re to \$2° the	66	NO	
		01/06/2018	21. 12. D. II. II	69	NO	
		01/06/2018	31127 64	70	NO	
		15/06/2018		76	SI	
		27/06/2018		77	NO	
		15/06/2018		78	NO	
	at	10/07/2018		79	NO	

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

- 5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:
- a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)
- b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)
- c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de Inexistencia)
- 6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C.









Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que estan integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y os abone en la cuenta del beneficiario: o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político - administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago, como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Ley de Transparencia y







Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el caso dichas órdenes de pago se proporcionaran al recurrente en versión pública.

De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar,
 reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto









hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Titulo. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley".

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Articulo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: If. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados. Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se

- encuentran integrado en su cuerpo por:
- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) El Registro Federal de Causantes tanto del Municipio como de las Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.
- Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos







personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.

7.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o contleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matricula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona, b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometria de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a



C.C.P.- Archivo





la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular, g) Lahorales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica: i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA





C.C.P.- Archivo





INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información







confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, princípios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; articulo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

16.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal

1



C.C.P.- Archivo





que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco.

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer

C.C.P.- Archivo





mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá

fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o rengiones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2









respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.

22.- Respecto al numeral 5 inciso b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá estableces estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformidad por ochos unidades, entre las que se encuentra la "Secretaria Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la secretaria Particular del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la Secretaria las siguientes funciones; Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico. en ese tenor, la Secretaria Particular del Presidente Municipal de Tenosique.

C.C.P.- Archivo





Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, solicitó la comparecencia de la actual Secretaria Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmadas por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Officios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

4	FEGIA	FULO	CONCIDUE MAEXO	FUAS	ESTATUS	ÓBSERVAGIÓN
1	05/01/2018	2	a	1	VIGENTE	INFORMACIÓN PUBLICA EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
2	08/01/2018	3	NO .	1	VIGENITE	INFORMACION PUBLICA
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, ELANISKO NO FUE LOCALIZADO.
5	18/01/2018	В	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO
	25/01/2018	12	NO NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA









	-	1		-			
consent a court of the consent of	1 3	fold the solo	HE SHEET	THE ST. LEWIS			
and to set all set of a large to	100	\$ 15 GH S	1740.50	100000000	DEC.		
The state of the state of the state of	18	30/01/2018	13	HI NO			PUBLICA CONTIEN FIRMA
e ily mourtents menus subdto la	1.00	N 2 7301	side N	aggives (2	W. 1		PARTICULARES QUE NO SE
San with a distance of the	10	100 Per 1	s al at	sione, evod	1	VIGENTE	TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
a decide a respective to the contract of the c	(18	al Bris	ich ic	HT-125-76	and t		
	ion is	an ed de	ince to	mins au 4b	grand H		
,21151.		01/01/2018		S ST NOTE !	N.		INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA
of logic and and and anomaly turn in the		THE WAY	1 550	Miles in Levil	cus i		Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE
111.34	117	Section .	£120 0	po astonista e	1	VIGENTE	TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
, Sharing the News, of Barand etc. 10.	12	06/02/2018	16	REGIONNO T	des	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
ACATIC:	13	01/02/2018	17	LIGHT NO THE	0.11	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
	14	09/02/2018	18	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
1 40 Straight the self-time to 0 st	791	Caredia.	To April 21 a	as the district			
the subject of a comment of the				HONDER STREET			INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS
government, and management of the govern		The state of the s	7.	melatin vals			CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES,
new 17 (, g 17) , d 82 32 3 3 3 3 3 3 3	15	12/02/2018	19	(F) SI (S) (F		VIGENTE	CUENTAS BANCARIAS QUE
enbanny commune as researched a	3.12	and mile		come at the la	resman.		NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER
The state of the s	1 1/3	Carpleo Pro	singline	a cliff for the	e 10()	1000	PÚBLICA
and the property of the second solutions.		TOOL EGUP	polit stud		- Her	1 18 11	INFORMACION PUBLICA,
and separated by a straight apparat	16	26/02/2018	26	SI SI	11110	VIGENTE	EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
rangers - house recha	17	02/04/2018	45	SI	8	VIGENTE	INFORMACIONI PUBLICA
FARET OF THE SAN BEST	18	02/04/2018	48	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
the state of the s	19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
# 205 200 11 # 205 200 2	20	04/04/2018	54	No	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA V NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE, AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
2005-000	21	23/04/2018	57	NO.	i	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIENFIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
The state of the s	22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
	23	26/04/2018	61	51	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
	24	07/05/2018	62	No	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
	25	17/05/2018	63:	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO PUE
	26	17/05/2019	64	NO:	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
		COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE		the state of the s	T.	AIGENIE	INFORMACION PUBLICA







34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
39	15/05/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA YNOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
in p.	31.0. 4000		er'n kete	Self-		
32	27/06/2018	77	NO	- 1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	Si	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
30	01/86/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
28	24/05/2018	66	No	1	VIGENTE	INFORMACION FUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Articulo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Titulo. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de





la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

	FERHA	F040	CONTIENE ANCKO	Fours	CSTATUS	однициски
			Section 188			
	25/01/2018	12	NO NO	STIE ;		INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA
9	2.4	SERVE I	an edici		VIGENTE	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
T.	12 ct -	0.95 755	riefe to se	1	VIGENIE	PARA SER PÚBLICA
141	arm burgi	e veed on a	kan mentumber			
	30/01/2018	13	NO			PUBLICA, CONTIEN FIRMA
10	relegion de arrivações	ing the first				Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
20,		est project	e frage for	Chica	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
31	e entre de	21 . 25	act or less	rivau -		
18	01/01/2018	300	ET NO	4 + 40		INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE
11	anden mande en Grennen ger		s of exercise	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
11				Portar	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
	15 THE PROVI	ene est	ot sugar	200		INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS
15	12/02/2018	1000	nog my um	8	VIGENTE	CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES,
	\$10 F 361 V		ersean Auna ersean Auna	poteA luces		OUENTAS BANCARIAS QUE NO SETIENE AUTORIZACIÓN PARA SER
	enticels.		Say Con	nego dane		PÚBLICA
111	ser Josep		rig probbi ch	Mar. 202	7	INFORMACIONI (EDCIO)
20	04/04/2018		. Topic base	i	VIGENTE	PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE
2				gratian **	VIOCITIE.	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
	2 - 2		and the sales		W - 85	PARA SER PUBLICA







180	inter the	Way !	New York	281		
27.00	EROS A	i settio	to uso move	×602		INFORMACION VERSION PUBLICA: CONTIEN FIRMA
21	23/04/2018	57	NO -	1	VIGENTE	Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE
1:00	a thomas	55052	talence C	199		TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
31	P1 (***)	10 m	Cath & Law	E/0/-		THE SELLY ODE ON
1 3	10 mg = 1	7759	ESC+ 1983	- 3		
20	4000	100		April 1		
27.03	15/05/2018	78	NO	Barri -		INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA
- 20	48. 32			reign 1		PARTICULARES QUE NO SE
33			er - Santis	i i	VIGENTE	TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA

24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos son su anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constrefiidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.

25.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona fisica identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de





su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su articulo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matricula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conflevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los hienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento

C.C.P.- Archive





relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. i) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados:

C.C.P. Archivo

Calle 21 5/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86903 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext; 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resquardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: 1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley. IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser







acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco.

35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personaíes que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos,







salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.

37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera







como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o rengiones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública; lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de inexistencia), solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto

1

C.C.P.- Archivo





a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

	FECHA	FOLIO	CURTALNE	FOTAS	ESTATUS	ORSERVACION
1	05/01/2016	2	si	20	Vigente	INFORMACION PUBLICA: EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO
5	18/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
8	25/01/2018	10	SI S	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO PUE LOCALIZADO.
15	26/02/2018	26	SI,	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, ELANEXO NO FUE LOCALIZADO.
23	26/04/2018	61	SI	1	Vigente	INFORMACION PUBLICA: EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
25	17/05/2018	63	\$(11 N	MGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
27	24/05/2018	65	No	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
29	01/06/2018	69	NO	1	VI GENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
31	15/06/2018	76	si si	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, ELANEXO NO FUE LOCALIZADO.

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019





7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaria Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloria Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaría particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6º fracción Il y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial trigésimo octavo, 56 y 59, y Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, previo a LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA referente a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancarla de Proveedores. Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o







acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores) requerido y localizado por el particular en las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de 5,400 fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizas a la Unidad de Transparencia para que este realicé la VERSIÓN PÚBLICA como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de





Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, referente b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76".

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext. 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





service of an local state conformer, under the former of the continue of Politics de Service la Control la John Politics de Control la John Politics de Control la John Politics de Control Control Control Control Control

OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifíquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifíque a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante MARTIN DARIO VELUETA, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifiquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por si mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archivese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - - -

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----

C. ALEJANDRO SALVANDA VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C-TOSE WIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS

ACUERDO DE SIMPU FICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMTE DE LAS SOU CITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMEXTABASCO. Es procédente que los acuerdos y la información generada por los Sújetos Obligados que se sevien por medio del sistema electrórico denominado PLATAFORMA. NACIONAL, observen como requisitos mínimos de valider solamente el nombre y cargo del enisor, sin necesidad de la firma autógrafa o di gital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de techni, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determinal para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsibles de actuar conforma a los principios y bases señalados en la Canatitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observen do siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa



Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las 13:00 horas del 21 de Febrero del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Victor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia para a efectos de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de Asistencia
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los <u>Acuerdos</u> propuestos por <u>la unidad de transparencia</u>, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
01094118	ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO
	COSTO - VERSIÓN PÚBLICA.
Applicable of price comme	ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA,
	ACUERDO DE INEXISTENCIA.

Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.







Solicitud 01094118 (FOLIOINFOMEX/INTERNO).

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha 28 de agosto de 2018 recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 01094118, mediante la cual se solicita: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiesta:

Dirección de Finanzas con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:



FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO .
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	. 7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	· NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	- 40mm NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y 1

1



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01	1 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las
	áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a
	sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una
	búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
	2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto
	Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo
	RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la Dirección de Finanzas y
	Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.
	3 Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo
	48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
	DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en
	términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a
	la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en
	materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y
	declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas
	de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que
	generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones
	deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su
	generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales,
	en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
	IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del
	derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para
	garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a
	la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la
	misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la
	información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia;
	VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso
	restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en
	la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación
	de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y
	conservación de los documentos administrativos, así como la organización de
neces per el-xecesse. «	archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de
is might achieven the ep.) to	información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de
aglaste agrees at	los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
Samens solution of 9th	The state of the s
19 a 2 a 2 a 2	la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los
a marker as an solution s	



Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: Dirección de Finanzas con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

auditor that must by their

FECHA	FOLIO		CONTIENE ANEXO
05/01/2018	and to the C	2	SI
08/01/2018	variately seen	3	NO
11/01/2018	4	4	NO
11/01/2018	METHOD STATES	5	NO
13/01/2018	7	7	SI
18/01/2018	ε	3	NO





	aa via aai riogieso		
5000 60	23/01/2018	9	NO
	25/01/2018	10	SI
	25/01/2018	12	NO
	30/01/2018	13	NO
	01/01/2018	14	NO
	06/02/2018	16	NO
	01/02/2018	17	NO
	09/02/2018	18	SI
	12/02/2018	19	SI
	26/02/2018	26	SI
	02/04/2018	45	SI
	02/04/2018	48	NO
	09/04/2018	50	NO
	04/04/2018	54	NO
	23/04/2018	57	NO
	26/04/2018	60	NO
	26/04/2018	61	SI
	07/05/2018	62	NO
	17/05/2018	63	SI
	17/05/2018	64	NO
	24/05/2018	65	NO
	24/05/2018	66 .	NO
	01/06/2018	69 4	NO
	01/06/2018	70	NO
	15/06/2018	76	Si
	27/06/2018	77	NO
	15/06/2018	78	NO
à	10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:

4



- a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)
- b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj
 Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)
- c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)
- 6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que estan integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y os abone en la cuenta del beneficiario: o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago,







como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el cáso dichas órdenes de pago se proporcionaran al recurrente en versión pública.

De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18; párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación,



distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley".

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.

Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se encuentran integrado en su cuerpo por:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, município, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) El Registro Federal de Causantes tanto del Municipio como de las Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.
- i) Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y



50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.

7 - Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles; Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; 9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices



entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. I) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. [] De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario,







industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: 1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley: III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados





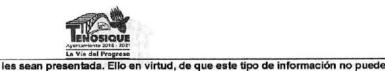
internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

16.- En diversos asuntos el Pieno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecia ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción ill del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco.

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que





ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información. 18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física. seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que





está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.

22.- Respecto al numeral 5 inciso b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá estableces estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que







para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformidad por ochos unidades, entre las que se encuentra la "Secretaria Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la secretaria Particular del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la Secretaria las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apovos y canalizarios a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaria Particular del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmadas por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en tumo, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOIAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	31	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
2	08/01/2018	3	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.



		La VIa d	al Progres	10			
7.00	5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
45 (40, 1971)	6	18/01/2018	8	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
R. 1124-114-114	7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
200 0074		25/01/2018	10	9			INFORMACION PUBLICA, ELANEXO NO FUE
1000	8			Section 5	1_1_	VIGENTE	LOCALIZADO.
1000 000 2		25/01/2018	12	NO		*	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA .Y NOMBRE DE
	9			mar ares		Martin	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
A					1	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
					4		INFORMACION VERSION
		30/01/2018	13	, NO			PUBLICA CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	10				1	VIGENTE	PARA SER PÚBLICA
	1	r i selet que que la la seleta la seleta de seleta de la seleta	enter enter	en grann i gra			
The state of the second of the		01/01/2018	14	NO DE DE CES			INFORMACION VERSION PUBLICA: CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE
pages the state of recommend at	11		y 100		1	VIGENTE	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
and the property of the second	12	06/02/2018	16	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
Larry on the tall	13	01/02/2018	17	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
the state of the s	14	09/02/2018	18	9	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
Alternative sections and account to the same state of the same sta							INFORMACION VERSION PUBLICA: LOS ANEXOS CONTEN FIRMA.
grote e na natione es con matern y de con con matern y de concentracien. Ello en en un un ser appen de de de un utgedicht diebr. Et con	15	12/02/2018	19	S	100 3	VIGENTE	NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
debits succession for eacht, de sur	V2501		10.75				4 365 THY 1
ta ne copovera, normanos on suasci col	16	26/02/2018	26	ŞI	L.	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
ing in commercial and included that the age	17	02/04/2018	45	SI	8	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
that the same division by the right and the	18	02/04/2018	48	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
solik zlu guneo na wzerubiaj smo	19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
per casado el coja "não costado en V		San E. P.	alle P aren acenta	040 585 68 1040 585 68			INFORMACION VERSION PUBLICAL CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE
Se manifest of the transfer of the second of	20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
schar, die combination con les peut seals	883	Service of	200 ATT		te half	-	
a via di contratronali provisco en No prototività y controvara - contratrona	27-6 25-5 25-6	100		A Contract			INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA
The state of the s	21	23/04/2018	57	NÓ	1	VIGENTE	Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
to the control of the place of the control of the	1.00	60 adv 303	984 Sty	9.40 60 		1	
Three is not notice as 2 week name.	22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
Modern orde, et à charle, su haucute II	23	26/04/2018	61	S	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FJE LOCALIZADO:
is the challed the public magazine and at	24	07/05/2018	62	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

1/1



25	17/05/2018	64	'5 1	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
26	17/05/2018	64	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
28	24/05/2018	66	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2015	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
30	01/06/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	sı	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
32	27/06/2018	77	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA-
33	.15/06/2018	78	NO	1	Vigente	INFORMACION VERSION PUBLICA: CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SI TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÓBLICA
34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la clasificación de información", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación deja información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

#	FECHA	FOLIO	ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA: CONTEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUÉ NO S TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
10	30/01/2018	13	NO		VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRM/ Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO S TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
11	01/01/2018	14	NO.	7 m-1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO S TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
15	12/02/2018	19	S	8 :	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARÍAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
20	04/04/2018	53	NO.	1	VIGENTS	INFORMACIÓN VERSION PUBLICA: CONTIEN FIRMA Y NOMERE DE PARTICULARES QUE NO SI TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
21	23/04/2018	57	NO	ı	Vigenite	INFORMACIÓN VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NÓMBRE DE. PARTICULÁRES QUE NO 55 TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
33	15/06/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACIÓN VERSION PUBLICA, CONTIEN HRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA



24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos son su anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.

25.- Este <u>comité advierte la procedencia de su restricción</u>, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona fisica identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más Íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; 27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos





conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persone, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Petrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.



29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona



identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialided, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco. 35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la







Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información. 36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darias a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,



37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en VERSIÓN PÚBLICA.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública; lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de Inexistencia), solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019 ; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:







Biggin comes deligned out to

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en tumo, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

Ħ	FECHA	FOLID	CONTIENE ANEXO	FOTAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	S)	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LIDICAL/ZAD
5	13/01/2018	7	SI	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZAD
8	25/01/2018	10	ŠI	,	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZAD
16	26/02/2018	26	51	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZAD
23	26/04/2018	61	sı	f	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA: EL ANEXO NO RUE LOCALIZADO
25	17/05/2018	63	a	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO FUE LOCAUZADO
27	24/05/2018	65	Nd	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA: EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO
29	01/06/2018	69	No	1 1	ViGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO
31	15/06/2018	76	SI	. 2)	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA EL ANEXO NO FUELOCALIZADO

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas,



Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone <u>LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE</u> c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaría particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial trigésimo octavo, 56 y 59, y Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, previo a LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA referente a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores. Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa







sobstack of the supplies and the supplies

A COMMENT OF STREET

y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (Registro Federal de Causantes de las personas fisicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores) requerido y localizado por el particular en las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de 5,400 fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una véz que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizas a la Unidad de Transparencia para que este realicé la VERSIÓN PÚBLICA como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, referente b) Oficios generados y firmados por la C.



Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76".

OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifiquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifique a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.





No habiendo más asuntos que tratar, siendo <u>las trece treinta horas</u> del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la <u>Sexta Sesión Extra Ordinaria</u> del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVAROR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE

the second secon

C. JOSÉ LUÍS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL





Tenosique, Tabasco a 13 de Febrero del 2019 OFICIO: PM/SP/016/2019 ASUNTO: RESPUESTA RESOLUTIVO

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención al oficio No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/002/2019, con resolución PNT No. RR-DAI-966-2018-PI y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01094118, donde requieren "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."

Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO





09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agoto la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron mas que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1 3 FFR 2008

PREICIMONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES

ENTAMENTE

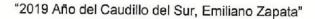
TRIENIO 2018-20-SECRETARIA PARTICULAR



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019. Memorándum: No. SA/038/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FOLIO		ANEXO
	2	SI
	3	NO
	4	NO
	5	NO
	7	SI
	8	NO
	9	NO
	10	SI
	12	NO
	13	NO
	14	NO
	16	NO
	17	NO
	18	SI
	19	SI
	26	SI
	45	SI
	48	NO
	50	NO
	54	NO
	57	NO
	FOLIO	2 3 4 5 7 8 9 10 12 13 14 16 17 18 19 26 45 48 50 54





26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

in otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

2 FEB. 2019

ATENTAMENTE

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente. c.c.p. Archivo. LIC. JSM/rar







Oficio No. DFM/100/2019 Asunto: el que se indica Tenosique, Tabasco, a 12 de febrero de 2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO







23/04/2018	57 NO
26/04/2018	60 NO
26/04/2018	61 SI
07/05/2018	62 NO
17/05/2018	63 SI
17/05/2018	64 NO
24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. Pul 13:56 /2

1 4 EBB 2019

ATENTAMENTE

TENOSIQUE TABASCODIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPADIRECCION DE

FINANZAS

TREENIO 2016 - 2021

c.c.p. archivo.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: PM/015/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ. CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. PRESENTE.

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO -
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de pino Suárez, Tabasco, México





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

02/04/2018	45	SI		
02/04/2018	48	NO		
09/04/2018	50	NO		
04/04/2018	54	NO		
23/04/2018	57	NO		
26/04/2018	60	NO		
26/04/2018	61	SI		
07/05/2018	62	NO	SATISTICAL STATES	
17/05/2018	63	SI		
17/05/2018	64	NO		
24/05/2018	65	NO		
24/05/2018	66	NO		
01/06/2018	69	NO		
01/06/2018	70	NO		
15/06/2018	76	SI		
27/06/2018	77	NO		
15/06/2018	78	NO		
10/07/2018	79	NO		

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

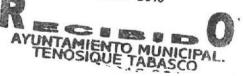
ATENTAMENTE.

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE DEOGRAMACIÓN.

c.c.p. archivo.

U.T. Pul WITEM

1 3 FEB. 2019



DAJ Dirección de Asuntos Jurídicos



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: AJ/033/2019

ASUNTO: El que se indica.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO	
05/01/2018		2	SI	
08/01/2018		3	NO	
11/01/2018		4	NO	
11/01/2018		5	NO	
13/01/2018		7	SI	
18/01/2018		8	NO	
23/01/2018		9	NO	
25/01/2018		10	SI	
25/01/2018		12	NO	
30/01/2018		13	NO ·	
01/01/2018		14	NO	
06/02/2018		16	NO	
01/02/2018		17	NO	
09/02/2018		18	SI	
12/02/2018		19	SI	
26/02/2018		26	SI	
02/04/2018		45	SI	
02/04/2018		48	NO	
09/04/2018		50	NO	l
04/04/2018		54	NO	
23/04/2018		57	NO	

DAJ Dirección de Asuntos Jurídicos



26/04/2018	60	NO	
26/04/2018	61	SI	
07/05/2018	62	NO	March Control
17/05/2018	63	SI	
17/05/2018	64	NO	PROFESSION N
24/05/2018	65	NO	
24/05/2018	66	NO	MINISTER STATE
01/06/2018	69	NO	W. Tri
01/06/2018	70	NO	ANALES SESSE
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	SWINGSHAM
15/06/2018	78	NO	
10/07/2018	79	NO	

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL MENDÓZA BLANCAS.

DIRECCIÓN DE **ASUNTOS JURÍDICOS**

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1 3 FEB. 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DSP Dirección de Seguridad Pública





OFICIO: DSPM/0199/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO
26/04/2018		60	NO
26/04/2018		61	SI
07/05/2018		62	NO
1 7/05/2018		63	SI
17/05/2018		64	NO

DSP Dirección de Seguridad Pública





24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPA

INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCIÓN DE TRIENIO 2018-2021

c.c.p. archivo.

1 4 FEB. 2019



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

NUMERO DE OFICIO: DAC/031/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

			V.
FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO





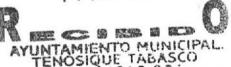


26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NUCAD DE TRANSPARENCIA

1 4 FEB. 2019



ATENTAMENTE

MANUEL MARTINEZ LOPEZ DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA



ATENCION CIUDALIANA TRIENIQ 2018-2021





Tenosique, Tabasco a 05 de febrero de 2019

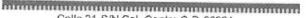
Oficio Núm. CM/045/2019

ASUNTO: El que se indica

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE Presente

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO



Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México Teléfono 934 34 2 50 50 Ext. 103







04/04/2018	54	NO	274
23/04/2018	57	NO	
26/04/2018	60	NO	
26/04/2018	61	SI	
07/05/2018	62	NO	
17/05/2018	63	SI	
17/05/2018	64	NO	
24/05/2018	65	NO	
24/05/2018	66	NO	
01/06/2018	69	NO	
01/06/2018	70	NO	580
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	
15/06/2018	78	NO	
10/07/2018	79	NO	

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente

U.T.

UNIDAD DE TRANSPANIA

Alejandro Salvador Vela Suarez AL

AVUNTAMENTO MUNICIPAL

AYUNTAMENTO MUNICIPAL

AYUNTAMENTO MUNICIPAL

AYUNTAMENTO MUNICIPAL

AYUNTAMENTO MUNICIPAL

LENOSIQUE TABASCO

C.C.P. Archivo/mchg*



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO ANEXO
05/01/2018	2 SI
08/01/2018	3 NO
11/01/2018	4 NO
11/01/2018	5 NO
13/01/2018	7 SI
18/01/2018	8 NO
23/01/2018	9 NO
25/01/2018	10 SI
25/01/2018	12 NO
30/01/2018	13 NO
01/01/2018	14 NO
06/02/2018	16 NO
01/02/2018	17 NO
09/02/2018	18 SI
12/02/2018	19 SI
26/02/2018	26 SI
02/04/2018	45 SI
02/04/2018	48 NO
09/04/2018	50 NO
04/04/2018	54 NO
23/04/2018	57 NO
26/04/2018	60 NO
26/04/2018	61 SI
07/05/2018	62 NO
17/05/2018	63 SI
17/05/2018	64 NO

Calle 28 x 53 S/N Col. La Trinchera C.P. 86901 Tel. (934) 34 21989 Tenosique, Tabasco, México



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

12:13 pm

1 4 FEB. 2019

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DUCACION, CULTURA Y REGREACION RIENIO 2018-2021

PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0045/2018

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LÆ. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018	1	0	SI
25/01/2018	1	2	NO
30/01/2018	1	3	NO
01/01/2018	1	4	NO
06/02/2018	1	6	NO
01/02/2018	1	7	NO
09/02/2018	1	8	SI
12/02/2018	1	9	SI
26/02/2018	2	6	SI
02/04/2018	4	5	SI
02/04/2018	4.	8	NO
09/04/2018	5	0	NO
04/04/2018	5-	4	NO
23/04/2018	5	7	NO

A ala hoja 2....

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur "



Hoja 2

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0045/2018

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo

. RICARDO ARCOS BALAN. Dir de Transito Municipal 2018-2021.

RANSITO

TRIENIO 2018-2021



DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco., a 13 de Febrero de 2019 AT/DD/029/2019

Asunto: el que se indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ

CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR DAI 966 2018 PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI

FECHA	FOLIO	ANEXO
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

> Sin otro particular, aprovecho la ocasión a saludarlo.

> > ATENTAM EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.

DIRECCIÓN DE

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno - Secretario del Ayuntamiento. - para su conocimiento.

Manuel Mendóza Blancas. - Director de Asuntos Jurídicos. - para su con C.c.p. Lic. Víctor Manuel Mendóza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento 2018 - 2021

C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

ASUNTO: RESPUESTA.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO
26/04/2018		60	NO
26/04/2018		61	SI
07/05/2018		62	NO
17/05/2018		63	SI



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

La Vía del Progreso

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

	200	
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ph /1:56 a 1 4 FEB. 2019

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO SANTAFILLA ALVAREZ

PROTECCION CIVIL TRIENIO 2018-2021

COORDINADOR DE LA UNIDAD PROTECCON CIVIL MPAL.

C.C.P. LIC.RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. - PARA SU CONOCIMIENTO.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 3493 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx

C.C.P. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019. DPA-DS/032/2019 Asunto: El que se Indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO
26/04/2018		60	NO
26/04/2018		61	SI
07/05/2018		62	NO
17/05/2018		63	SI



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

		,
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente Service Atentamente Service Servic

c.c.p. Archivo ingjaht/lgcm



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco: 13 Febrero de 2019
OFICIO NO. MTE/DA/ 0159/2019
ASUNTO; el que indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO
26/04/2018		60	NO
26/04/2018		61	SI
07/05/2018		62	NO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

17/05/2018	63	SI	
17/05/2018	64	NO	
24/05/2018	65	NO	
24/05/2018	66	NO	
01/06/2018	69	NO	
01/06/2018	70	NO	
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	
15/06/2018	78	NO	
10/07/2018	79	NO	

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. B.21P.M.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1 3 FEB. 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIENIO 2018 - 2021

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.



Dirección de Fomento Económico y Turismo

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	. SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI .
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018		45	SI
02/04/2018		48	NO
09/04/2018		50	NO
04/04/2018		54	NO
23/04/2018		57	NO
26/04/2018		60	NO
26/04/2018		61	SI
07/05/2018		62	NO
17/05/2018		63	SI
17/05/2018		64	NO
24/05/2018		65	NO





Dirección de Fomento Económico y Turismo

24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Into Constitution UNIDOS Me, Tee

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FER 2019

AYUNTAMIENTO PRE HELPAL.

Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay.

Atte.



Tenosique, Tab. 13 de Febrero del 2019.

OFICIO NÚM: MTE/DAM/008.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO



09/04/2018	50	NO	_
04/04/2018	54	NO	
23/04/2018	57	NO	
26/04/2018	60	NO	
26/04/2018	61	SI	
07/05/2018	62	NO	
17/05/2018	63	SI	
17/05/2018	64	NO	
24/05/2018	65	NO	
24/05/2018	66	NO	
01/06/2018	69	NO	
01/06/2018	70	NO	
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	٦
15/06/2018	78	NO	7
10/07/2018	79	NO	7

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

APENTAMENTE.

LIC.YESENIA FLORES CORDOVA
DIRECTORA DE AVENCIÓN A LAS MUJERES

U.T. PALL 9.26 UNIDAD DE TRANSPARIE

1 4 FEB. 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

C.p. Lic. Jorge Suarez Moreno Secretario del Ayuntamiento. - para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Victor Manuel Mendoza Blancas. - Director de Asuntos Jurídicos. - para su conocimiento.

ATENIO 2018-2021



DIF MUNICIPAL



COORDINACIÓN GENERAL

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

FECHA	FOLIO		ANEXO	
05/01/2018		2	SI	
08/01/2018		3	NO	
11/01/2018		4	NO	
11/01/2018		5	NO	
13/01/2018		7	SI	
18/01/2018		8	NO	
23/01/2018		9	NO	
25/01/2018		10	SI	
25/01/2018		12	NO	
30/01/2018		13	NO	
01/01/2018		14	NO	
06/02/2018		16	NO	
01/02/2018		17	NO	
09/02/2018		18	SI	
12/02/2018		19	SI	
26/02/2018		26	SI	
02/04/2018		45	SI	
02/04/2018		48	NO	
09/04/2018		50	NO	
04/04/2018		54	NO	
23/04/2018		57	NO	
26/04/2018		60	NO	man and a
26/04/2018		61	SI	
07/05/2018		62	NO	
17/05/2018		63	SI	
17/05/2018		64	NO	
24/05/2018		65	NO	





DIF MUNICIPAL



COORDINACIÓN GENERAL

24/05/2018	66	NO	
01/06/2018	69	NO	
01/06/2018	70	NO	
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	
15/06/2018	78	NO	
10/07/2018	79	NO	

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envio un cordial saludo.

9 FEB. 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE TABASOR MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ

COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

Oficio No. DOOTSM/139/2019

ASUNTO: El que se indica

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha del 29 de enero del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO		ANEXO
05/01/2018		2	SI
08/01/2018		3	NO
11/01/2018		4	NO
11/01/2018		5	NO
13/01/2018		7	SI
18/01/2018		8	NO
23/01/2018		9	NO
25/01/2018		10	SI
25/01/2018		12	NO
30/01/2018		13	NO
01/01/2018		14	NO
06/02/2018		16	NO
01/02/2018		17	NO
09/02/2018		18	SI
12/02/2018		19	SI
26/02/2018		26	SI
02/04/2018	*	45	SI

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



02/04/2018	48	NO	
09/04/2018	50	NO	
04/04/2018	. 54	NO	
23/04/2018	57	NO	
26/04/2018	60	NO	
26/04/2018	61	SI	
07/05/2018	62	NO	
17/05/2018	63	SI	
17/05/2018	64	NO	
24/05/2018	65	NO	
24/05/2018	66	NO	
01/06/2018	69	NO	
01/06/2018	70	NO	
15/06/2018	76	SI	
27/06/2018	77	NO	
15/06/2018	78	NO	
10/07/2018	79	NO	

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO MUNICIPALITENOSIQUE TABASCO

M.en C. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ

DIRECCION DE OBRAS

ORDENAMIENTO TERRITORIADIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO

ORDENAMIENTO MUNICIPALES

TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.c.p.- Lic. Redif Gostavo Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento C.c.p. - Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México





TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	<u>12-02-2019</u>
	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/033/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018		2 SI
08/01/2018		NO NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018		NO .
13/01/2018	7	r SI
18/01/2018	8	NO .
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	. 10	SI
25/01/2018	- 12	NO .
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO .
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018		SI

C.C.P.-Archivo.

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





12/02/2018	19 SI
26/02/2018	26 SI
02/04/2018	45 SI
02/04/2018	48 NO
09/04/2018	50 NO
04/04/2018	54 NO
23/04/2018	57 NO
26/04/2018	60 NO
26/04/2018	61 SI
07/05/2018	62 NO
17/05/2018	63 SI
17/05/2018	64 NO
24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

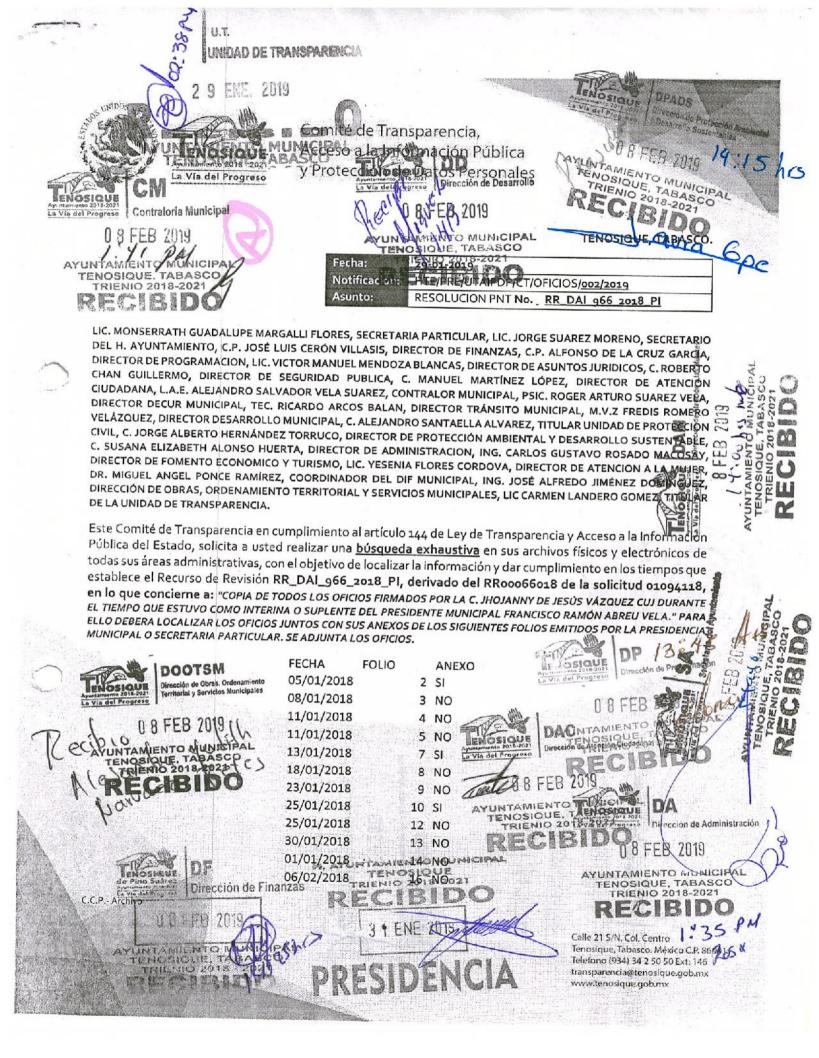
C.C.P.- Archivo.



THE TRANSPARENCE



Telefono (934) 34 250 50 Extr 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



AND SECOND OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

DIRECCIÓN DE TRIENIO 2018-2024

cción de Fomento econôm

ECIBID

AYUNTAMIENTO MUNICIPA AYUNTAMIENTO HABASCO.

8 FEB 2019



DOOTSM

Percector de Christ, Ordinamier L.

Yarrachti y Sarvicies Municipales



D B FEB 20(9)

YUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIEMIO 2018-2022
TRIEMIO 2018-2022
TRIEMIO 2018-2022





01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO
1/1. 98 -1		

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bier informara Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia debera ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/a

PRESIDENTE LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANTEGRANTE C.P. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

on de Administración

08 FEB

AYUNTAMIENTO MICNICIPAL TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 CALEZVINI COLCCUIO TENOSIQUE TABASCA, 1 8 LP 86901

Telefono (934) 34 2 50 50 Ext; 146 transparencia@tenosique.gob.mx

www.tenosique.gob.no U

G.C.P.- Archivo

माम्युर्ध छ

DIRECCIÓN DE DUCACION, CULTURA Y RECREACION TRIENIO 2018-2021

Direction de Sagratinad Pública の記録

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO

Unidad de Protección Civil 11 FEB 2019

8 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIGUE, TABASCO.

RC BDO

OSIQUE, TABASCO / 1 FEB 2019





Tenosique, Tabasco., a 14 de enero del 2019

OFICIO: PM/SP/015/2019
ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUTIVO

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/341/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-966-2018-PI y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01094118, donde requieren "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."

Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI





26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agoto la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron mas que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MONSERRATH GUADALUPE MARGALLELORES.

SECRETARIA PARTICULAR

PRESIDENCI: TRIENIO 2018-2021

C.C.P. ARCHIVO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.





TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	30-11-2018	
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/341/2018	
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 966 2018 PI	

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES SECRETARIA PARTICULAR PRESENTE.

> CON AT'N C. JEILER IVAN ALVAREZ GARCIA ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN L'ANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA con número de expediente: RR00066018, derivado de la solicitud con fecha 28 de agosto del 2018 con folio: 01094118, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." **SIC. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió modificar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

M. AVUNTAMIENTO MUNICIPAL

TENOSIQUE TRIENIO 2018-2021

3.0 NOV 2008

July Alouge

PRESIDENCIA

C.C.P.- Archivo

LIA, CARMEN LANDERO GOMEZ

Y ACCESO A LA INFORMACION

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNISAB DE TRANSPARENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab. Dirección de Finanzas 2018-2021



OFICIO No.: DMF/049/2019 Tenosique, Tabasco., a 25 de enero del 2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/341/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-966-2018-PI y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01094118, donde requieren "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."

Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas.

Por lo tanto, envío en original los expedientes citados.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

U.T. UNIDAD DE TRANSPARIENSIA

2 8 EMF 2019

YUNTAMIENTO MUNICIPAL. TENOSIQUE TABASCO L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS

DIRECTOR DE FINANZAS

EVOSIQUE

PIRECCIÓN DE FINANZAS TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p Archivo





TENOSIQUE, TABASCO.

www.tenosique.gob.mx

Fecha:	30-11-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/340/2018
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 966 2018 PI

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS PRESENTE.

> CON AT'N C. TEC. JAVIER RAMIREZ MORALES ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA con número de expediente: RR00066018, derivado de la solicitud con fecha 28 de agosto del 2018 con folio: 01094118, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." **SIC. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió modificar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su propta respuesta

		respondence of the contract of	uest
Fecha:	Hora:	Nombre de quien recibe la notificación:	
		TOUT SE LE TINANZAS	_
L.I.A. CARMEN LANDERO GO	MEZ (6) 6	Orección de Finanza	
TITULAR DE LA UNIDAD DE Y ACCESO A LA INFORMACIO	TRANSPARENCIA	HYAMIENTO MUNICIPAL NU TOUCHO	
C.C.PArchivo	R	TENOSIQUE TO MILE TO THE PORT OF THE PORT	
A transfer of the second secon		3 / NAV 7018 / PYCHOENIO	
1,14,15		Tenosique, Tabasco, Méxic Telefono (934) 34 2 50 50	COL

PRESIDENCIA